

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte, **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROQUIR S.A DE C.V o PROQUIRSA**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete cero tres- uno cero uno-cinco, y quien en adelante me denominare "**EL CONTRATISTA**", personería que compruebo con : **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de La Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario, Guillermo Colorado Burgos, en la que consta que su denominación, domicilio, nacionalidad, naturaleza y plazo son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones un periodo de **cinco años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de agosto del año dos mil tres, al

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

número VEINTIOCHO, del libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e incorporación del texto íntegro del nuevo pacto social, ante los oficios de la Notaria Ludina Roxana Flores de Navas, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero CUARENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, el día seis de febrero de dos mil catorce. **c)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, al Número CUARENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta Numero Veintinueve, celebrada a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, en la cual se eligió como Administrador Único y Propietario al Licenciado Salvador Emilio Romero Ortega, para un período de cinco años, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021"**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	CODIGO ONU	CODIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
4	41102911	10801040	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V. Hoja para bisturí No.21, acero inoxidable, EIE. Désc. OFRECEN: Hoja para bisturí No. 21 acero inoxidable, EIE desc. Marca: Channelmed, Origen: China. Presentación: Caja x 100 unidades.	12,000	C/U	0.06	\$720.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** La presente Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021, se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, las condiciones de las presentes Bases de Licitación, Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Derecho común y demás legislación aplicable **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación N°01/2021; **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$720.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL/PROPIOS y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** Nomenclatura utilizada: EPI: Empaque Primario Individual, EIE: Empaque Individual Estéril. El: Empaque individual. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS INSUMOS MEDICOS CONTRATADOS:** Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: •Nombre y dirección del fabricante. •Nombre genérico. •Número de lote. •Tamaño del lote de producción •Fecha de fabricación. •Fecha de expiración.

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DEL ANALISIS: "TARIFAS DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD".

REGLON	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	U/M	MUESTRAS POR LOTE	PAGO POR LOTE	MATERIA PRIMA
1	10200020	PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA Y MODELO EMPAQUE INDIVIDUAL. (GE COROMETRICS)	C/U	0	\$ 57.00	0
2	10600265	LANCETA AUTOMÁTICA P/PUNCIÓN DE TALÓN P/TOMA DE MUESTRA DESANGRE C/HOJA DE 1.2 MM DE PENETRACIÓN Y 1.5 MM DE ANCHO. EIE	C/U	10	\$ 57.00	0
3	10600395	SISTEMA DE SUCCIÓN CERRADO 10FR. EIE, DÉSC, CON SU EQUIPO CONECTOR DE 50-100RNL. GRADUADO.	C/U	3	\$114.00	0
4	10801040	HOJA PARA BISTURÍ NO.21, ACERO INOXIDABLE, EIE. DÉSC.	C/U	25	\$114.00	0
5	11108165	SET PARA CERCLAJE DEL CUELLO UTERINO CON CINTA DE POLIESTER (45-75)CM DE LONGITUD CON AGUJAS DOBLE ARMADO 1/2 CIRCULO REDONDA PUNTA ROMA DE (35-37)MM EIE. DESCARTABLE.	C/U	*5	\$114.00	0
6	11700025	GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFÍA, ENVASE 5 LITROS	C/U	1	\$114.00	0
7	11901015	INDICADOR BIOLÓGICO P/ESTERILIZACIÓN A VAPOR HÚMEDO LECTURA RÁPIDA 3 HORAS.	C/U	22	\$114.00	0

*MUESTRA REDUCIDA

Aclarando que: Si el monto total del renglón no sobrepasa los 10 salarios mínimos urbano, no debe cancelar el lote a entregar, pero si debe presentar muestras. Se debe tomar en cuenta el Acuerdo Ejecutivo N°11, vigente desde el mes de febrero del presente año. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) El contratista suministrará los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El medicamento será entregado con su respectiva factura en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer, situado en final 25 Avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador. A continuación se detalla el cuadro general de entregas del renglón contratado:

No. DE RENGLON	CODIGO ONU	CODIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA
4	41102911	10801040	Hoja para bisturí No. 21 acero inoxidable, EIE desc. Marca: Channelmed, Origen: China. Presentación: Caja x 100 unidades.	12,000	C/U	1-10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar DOS DIAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021. Resolución de Adjudicación N°01/2021. Contrato N°120/2021. Fondo: General/Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA RETENCION**: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No.162, del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0202-21-2-54113** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara el contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **A) El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por CIENTO CUARENTA Y CUATRO**

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$144.00) equivalente al (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la **copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO:** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de Buena Calidad por **SETENTA Y DOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$72.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente**

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato en: LICDA. ROSA MARÍA AYALA DE REYES, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI**

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo se estipulara conforme lo establecido en las **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**, regulado en la CLAUSULA QUINTA, de este contrato; plazo que se computara a partir la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados; sin perjuicio de lo anterior el Administrador podrá conceder un plazo mayor, para la reposición de lo reclamado cuando se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición. Si EL CONTRATISTA no repara los daños o repone lo

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. En caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido el contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **Calle Los Bambúes, Lote R12, Polígono 4, Colonia y Urbanización San Francisco, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
APODERADO ESPECIAL
PROQUIR S.A DE C.V.



JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad**, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno **de**

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA,**

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **PROQUIR S.A DE C.V o PROQUIRSA,** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete cero tres- uno cero uno-cinco, y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, existencia y personería que doy fe de ser **legítima y**



MINISTERIO
DE SALUD



Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de La Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario, Guillermo Colorado Burgos, en la que consta que su denominación, domicilio, nacionalidad, naturaleza y plazo son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones por un período de **cinco años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de agosto del año dos mil tres, al número VEINTIOCHO, del libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e incorporación del texto íntegro del nuevo pacto social, ante los oficios de la Notaria Ludina Roxana Flores de Navas, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero CUARENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, el día seis de febrero de dos mil catorce. **c)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, al Numero SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, de la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta Numero Veinticuatro, celebrada el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se eligió como Administrador Único al Licenciado Carlos Ernesto Carranza Cisneros, para un periodo de cinco años, y **d)** Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la notaria Bessy Carina Paz Barahona, por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, a su favor, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintidós de julio de dos mil diecinueve, al número CUARENTA Y UNO, del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, de otros Contratos Mercantiles, en dicho poder la

Contrato N°120/2021

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°01/2021

Resolución de Adjudicación N°01/2021

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2021".
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante, poder en el que se le faculta ampliamente para otorgar el presente contrato, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CIENTO VEINTE PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FONDO GENERAL PLECA FONDOS PROPIOS"**. derivado de la Solicitud de Cotización por Contratación Directa Número **UNO PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
APODERADO ESPECIAL
PROQUIR S.A DE C.V

Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V.
Tel.: 2235-3202



NOTARIO